



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión PedagógicaDirección General de
Desarrollo DocenteDirección Técnico
Normativa de Docentes

Lima, 03 ENE. 2017

OFICIO MULTIPLE N° 003 -2018-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señores
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDADES DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
 Presente.-

Asunto : Precisiones para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de auxiliares de educación contratados.

Referencia : Ley N° 30493

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para expresarle un cordial saludo, asimismo, para establecer precisiones que vuestra representada debe tener en consideración para el otorgamiento de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a los auxiliares de educación que han prestado sus servicios en las instituciones educativas en la condición de contratados el año 2017, en cumplimiento a lo señalado en la Ley N° 30493 y el Decreto Supremo N° 296-2016-EF.

Sobre el particular, el artículo 9 del Decreto Supremo N° 296-2016-EF¹, establece que la Compensación por Tiempo de Servicios para el auxiliar de educación se otorga de oficio al momento del cese (culminación del contrato) del auxiliar de educación contratado, a razón del 14% de la remuneración mensual vigente al momento del cese, por año o fracción mayor a seis (06) meses de servicios.

En ese sentido, los auxiliares de educación que culminaron su contrato el 31.12.2017 y dicho contrato ha sido mayor a seis (06) meses (marzo a diciembre), corresponde que de oficio la unidad ejecutora a su cargo reconozca dicho beneficio a través de un acto resolutivo, sin necesidad que el administrado presente algún documento, el mismo que debe ser pagado en el mes de enero del 2018.

En caso el auxiliar de educación no haya contado con vínculo laboral al 31.12.2017, pero acredita más de seis (06) meses de contrato durante el año 2017, el administrado solicita ante la UGEL correspondiente el pago del beneficio de la CTS con el FUT correspondiente indicando el número de la RD. de contrato, la vigencia y la institución educativa donde prestó sus servicios en condición de contrato, debiendo los responsables de las áreas involucradas en verificar que el administrado acredite más de seis (06) meses de contrato, debiendo ser reconocido el beneficio a través de un acto resolutivo, el mismo que debe ser pagado en los meses de enero o febrero del 2018.

¹ Establecen monto, criterios y condiciones de la remuneración mensual, las asignaciones y bonificaciones por condiciones especiales del servicio, los beneficios, la remuneración vacacional y las vacaciones trunca a otorgarse a los Auxiliares de Educación nombrados y contratados



PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección Técnico
Normativa de Docentes

El presente beneficio es de alcance para auxiliares de educación que han prestado sus servicios en la condición de contratados el año 2017 en instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (Inicial y Secundaria) y Educación Básica Especial (Inicial y Primaria); asimismo, dicho beneficio (CTS) es cancelatorio, no valido para el reconocimiento de la Asignación por Tiempo de Servicios, en caso de nombramiento posterior del auxiliar de educación, bajo responsabilidad funcional.



Por lo expuesto, corresponde a la instancia de gestión educativa local (DRE/UGEL), disponer el reconocimiento de oficio en los casos que corresponda y evaluar la solicitud de los auxiliares de educación que cuenten con acto resolutorio de contrato mayor a seis (06) meses y emitir el acto resolutorio respectivo, de corresponder, es ilegal cualquier resolución que no se ciña estrictamente a lo señalado en los párrafos precedentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

BLAR/eacl



BETTY LILIAM AGÜERO RAMOS
Directora Técnico Normativa de Docente